

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1°**- Adhiérase a la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 27.324 mediante la cual se establece el “Régimen de Promoción de Pueblos Rurales Turísticos”, a través del mismo se fomenta el desarrollo de las actividades turísticas de los pueblos rurales.

**ARTÍCULO 2°**- Designar como Autoridad de Aplicación de la presente ley al Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, quien gestionará los beneficios dispuesto por la ley nacional.

**ARTÍCULO 3°**- De forma.

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Por medio de este proyecto de Ley, buscamos la adhesión a la Ley Nacional N° 27.324 “Régimen de Promoción de Pueblos Rurales Turísticos”, el cual tiene el propósito de fomentar el desarrollo de las actividades turísticas de los pueblos rurales, mediante la implementación de acciones que contribuyan a obtener un mejor aprovechamiento de sus potenciales.

La ley Nacional define al pueblo rural como las “comunidades del ambiente agrario o sus inmediaciones que constituyan un espacio no residual, que incluya los ámbitos rural disperso y pueblo aglomerado, en relación con la naturaleza del mundo agrario en tanto espacio social, diferenciado, construido como lugar de vida y de trabajo independientemente de los límites provinciales, departamentales, municipales o de partidos.”

En nuestra provincia, se cuenta con muchas zonas que pueden ser declaradas turísticas y encuadrarse dentro de la ley, lo que traería aparejadas grandes ventajas no solo para las localidades, sino también para la región y la provincia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley.